



comunicación al CDEC-SIC, por parte de la Empresa Adjudicataria, de la puesta en servicio de los proyectos. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101° y siguientes de la Ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Fíjense las siguientes condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución de los Proyectos.

1. Hitos Relevantes de los Proyectos.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución de cada Proyecto, son los siguientes:

a) **Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle de los Proyectos.**

Se deben entregar los estudios que determinan las especificaciones de detalle de cada uno de los proyectos, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones cuando se conecten al Sistema Interconectado Central. Adicionalmente se deben hacer entrega de los Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros y de los Seguros de Catástrofe que la Empresa Adjudicataria ha contratado.

Se comprueba el cumplimiento de este Hito mediante la recepción conforme, por parte de la DP del CDEC-SIC, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros de cada uno de los proyectos, señalado en el numeral 13.4 de las Bases de Licitación, y del Seguro de Catástrofe, señalado en el numeral 13.5 de las Bases de Licitación, y mediante la aprobación por parte del auditor del proyecto y del CDEC-SIC del estudio que determina las especificaciones de detalle de cada uno de los proyectos.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 365 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

b) **Hito Relevante N° 2: Obtención de las Resoluciones de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.**

Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes de los Estudios de Impacto Ambiental o las Declaraciones de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria de los Proyectos, y de la presentación de las correspondientes solicitudes de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la verificación de la emisión de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental por parte del órgano competente. La admisibilidad de las solicitudes de concesiones se comprueba con la emisión de los oficios correspondientes por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 766 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

c) **Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.**

Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de al menos un 50% de las fundaciones de las estructuras de cada una de las líneas.

Este Hito deberá cumplirse a más tardar 1.480 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de equipos.**

Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de cada uno de los proyectos. Se comprobará el cumplimiento del Hito, mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el Auditor del Proyecto, de acuerdo a las características y envergadura de cada uno de los proyectos. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 1.295 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

e) **Hito Relevante N° 5: Entrada en operación de los Proyectos.**

Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de cada uno de los Proyectos. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde compruebe la correcta puesta en servicio de cada uno de los proyectos, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Adjudicataria en las respectivas Ofertas Técnicas, lo señalado en el Plan de Expansión, en las Bases de Licitación y en su proceso.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 60 meses siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica de los Proyectos.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución de cada uno de los proyectos, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y de la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones de cada uno de los proyectos y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto de Adjudicación y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA SEGUNDO TRANSFORMADOR ANCOA 500/220 KV, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL**

Núm. 7 T.- Santiago, 9 de septiembre de 2013.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", especialmente lo establecido en su artículo 97°;
4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;
5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. En el decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, modificado por los decretos exentos N° 487, de 5 de diciembre de 2012 y N° 1, de 7 de enero de 2013, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto exento N° 82", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
7. En la resolución exenta N° 277, de 30 de abril de 2012, modificada por las resoluciones exentas N° 625, de 22 de agosto de 2012, N° 801, de 23 de octubre de 2012, N° 949, de 10 de diciembre de 2012, N° 975, de 18 de diciembre de 2012, N° 11, de 7 de enero de 2013, N° 36, de 22 de enero de 2013, N° 131, de 19 de marzo de 2013 y N° 156, de 25 de marzo de 2013, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, contempladas en el decreto exento N° 82, en adelante e indistintamente las "Bases" o las "Bases de Licitación";
8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente, "DP", del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante, e indistintamente, "CDEC-SIC", en su carta DP N° 0456/2013, de 13 de junio de 2013;
9. En lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", en su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, en virtud del cual remitió al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Ministerio", el Informe Técnico elaborado por la Comisión, denominado "Antecedentes de Licitación y adjudicación de obra nueva "Segundo transformador Ancoa 500/220 kV" Sistema Interconectado Central" y en el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, en virtud del cual adjunta el referido Informe Técnico modificado; y
10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N° 82, fijó el Plan de Expansión del



Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "SIC", para los doce meses siguientes;

2. Que según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", en adelante e indistintamente "Decreto de Adjudicación", debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

3. Que la DP del CDEC-SIC efectuó el proceso de Licitación Pública Internacional en conformidad al decreto exento N° 82 y las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto;

4. Que conforme a lo establecido en el punto 4.3.5 del decreto exento N° 82, el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta; y

5. Que la Comisión, mediante su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, remitió al Ministerio, el Informe Técnico denominado "Antecedentes de Licitación y adjudicación de obra nueva "Segundo transformador Ancoa 500/220 kV" Sistema Interconectado Central", modificado por el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, cumpliéndose de esta forma las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra calificada como obra nueva en el Sistema de Transmisión Troncal del SIC.

Decreto:

1° Fíjense a Transelec S.A., en adelante la "Empresa Adjudicataria", los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva denominada: "Segundo Transformador Ancoa 500/220 kV", en adelante e indistintamente el "Proyecto", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 82, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

2° Fíjense las características técnicas, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmisión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 82, a lo informado por la DP y a la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria.

#### 1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto.

El Proyecto consiste en la instalación de un banco de autotransformadores 500/220 kV, de 750 MVA totales, más una unidad de reserva. Esta obra se emplazará al interior de la subestación Ancoa utilizando el espacio que se encuentra disponible en dicha subestación. Además, deberá considerar las adecuaciones necesarias para la habilitación de los espacios disponibles en esta subestación. Del mismo modo, deberá considerar los sistemas de control, automatismos y configuraciones que deba contar el equipo a instalarse para garantizar la correcta ejecución y funcionamiento del mismo.

El nuevo transformador deberá poseer las siguientes características técnicas mínimas:

a) Cada unidad monofásica tendrá las siguientes características: Potencia 170/210/250 MVA, ONAN/ONAF1/ONAF2; razón de transformación 525/23/230/23; frecuencia nominal 50 Hz; con cambiador de tomas bajo carga en 230/23 kV.

b) Conexión YNyn0

c) BIL mínimo enrollados 500kV: 1.425 kV.

d) BIL mínimo enrollados 220kV: 950 kV.

e) Tanto las pérdidas en vacío como las pérdidas en el cobre no podrán ser superiores a las establecidas para el banco existente.

El nuevo banco de autotransformadores deberá operar en paralelo con el banco de autotransformadores existente, por lo cual se deberá garantizar una distribución equilibrada de las cargas en todo el rango de operación de éstos. La ubicación de la nueva unidad de reserva, a ser dispuesta en frío, será determinada por parte del CDEC-SIC. Se deberán adicionar los elementos tales como conductores, adecuación de barras auxiliares y/o elementos de control, entre otros, que permitan que la actual reserva de transformación se pueda utilizar para el nuevo banco a instalar.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en este Decreto de Adjudicación, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

#### 2. Fecha de entrada en operación.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 82, el proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 36 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto de Adjudicación.

En el caso que el día de entrada en operación del Proyecto sea un día sábado, domingo o festivo, éste podrá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 3. Valor Anual de la Transmisión por Tramo.

Conforme a lo informado por la DP, respecto a la apertura de ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto, el valor anual de transmisión por tramo, en adelante "VATT", con que el proyecto fue adjudicado resultó igual a US\$1.776.256.- (un millón setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante "AVI", de US\$1.502.552.- (un millón quinientos dos mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) y un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante "COMA", de US\$273.704.- (doscientos setenta y tres mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América).

#### 4. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación, el VATT de la Empresa Adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para la fórmula anterior:

VATT<sub>k</sub> : Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.

CPI<sub>k</sub> : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR000SA0).

IPC<sub>k</sub> : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

DOL<sub>k</sub> : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.

AVI<sub>0</sub> : Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva, indicado en el numeral 3 precedente del presente decreto.

COMA<sub>0</sub> : Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva, indicado en el numeral 3 precedente del presente decreto.

Se utilizará como referencia el mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC - SIC, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación se indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC <sub>0</sub>	Abril de 2013, Base diciembre 2009=100	108,82
DOL <sub>0</sub>	Abril de 2013	472,14
CPI <sub>0</sub>	Abril de 2013	232,531

#### 5. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el numeral 3 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC por parte de la Empresa Adjudicataria de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101° y siguientes de la Ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.



3° Fíjense las siguientes condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

#### 1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

##### a) Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Se debe entregar el Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SIC. Adicionalmente se deben hacer entrega de los seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros y del Seguro de Catástrofe que la Empresa Adjudicataria ha contratado.

Se comprueba el cumplimiento de este Hito mediante la recepción conforme, por parte de la DP del CDEC-SIC, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, señalado en el numeral 13.4 de las Bases de Licitación, y del Seguro de Catástrofe, señalado en el numeral 13.5 de las Bases de Licitación, y mediante la aprobación por parte del auditor del proyecto y del CDEC-SIC del estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 365 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### b) Hito Relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.

Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la verificación de la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental por parte del órgano competente.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 550 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### c) Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.

Corresponde a la construcción de todas las obras civiles (fundaciones para todos los equipos) e instalación de todas las estructuras, altas y bajas. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constata un porcentaje de avance del 50% correspondiente al montaje de los equipos asociados al banco de autotransformadores y la instalación y construcción del 50% de los sistemas de seguridad y auxiliares del equipo, y las obras civiles en la subestación Ancoa.

Este Hito deberá cumplirse a más tardar 915 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### d) Hito Relevante N° 4: Prueba de equipos.

Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos del Proyecto. Se comprobará el cumplimiento del Hito, mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el Auditor del Proyecto, de acuerdo a las características y envergadura del mismo. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 731 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### e) Hito Relevante N° 5: Entrada en operación del Proyecto.

Corresponde a la finalización de la puesta en servicio del Proyecto. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Adjudicataria en la Oferta Técnica, lo señalado en el Plan de Expansión, en las Bases de Licitación y en su proceso.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 36 meses siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

#### 2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y de la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto de Adjudicación y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

### OTORGAA TRANSNET S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 110 KV SANTA MARTA - PADRE HURTADO, TRAMO 1", EN LA REGIÓN METROPOLITANA, PROVINCIA DE SANTIAGO, COMUNA DE MAIPÚ

Núm. 82.- Santiago, 30 de agosto de 2013.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 4013/ACC 833810/DOC 591084/, de fecha 3 de mayo de 2013, complementado por oficio ord. N° 7623/ACC 872256/DOC 632253/, de fecha 21 de agosto de 2013; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 4013/ACC 833810/DOC 591084/, de fecha 3 de mayo de 2013, complementado por oficio ord. N° 7623/ACC 872256/DOC 632253/, de fecha 21 de agosto de 2013, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

1° Otórgase a Transnet S.A. concesión definitiva para establecer en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, comuna de Maipú, una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 110 kV Santa Marta - Padre Hurtado, Tramo 1", cuyo trazado se describe en el plano de planta general 25153-A1.

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano N°
Línea de transmisión de 110 KV Santa Marta-Padre Hurtado, Tramo 1	Metropolitana/Santiago/Maipú	25153-A1

2° El proyecto "Línea de Transmisión de 110 kV Santa Marta-Padre Hurtado, Tramo 1" tiene como objetivo abastecer la creciente demanda de energía eléctrica de las comunas de Padre Hurtado, Peñaflor y sus alrededores, que será atendida desde la futura SE Padre Hurtado, desde la cual se planea realizar la transformación de 110 kV a media tensión. Todo lo anterior, con el objeto de mejorar las condiciones operacionales del servicio eléctrico del sector, logrando una mayor calidad en el suministro y apoyando al sistema de infraestructura eléctrica de Padre Hurtado. La línea se emplazará en la comuna de Maipú, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en dirección predominantemente norponiente y con una longitud de 680,79 metros.

3° El presupuesto del costo de las obras asciende a \$103.962.000.- (ciento tres millones novecientos sesenta y dos mil pesos).

4° Copia del plano de planta general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones utilizan en su recorrido sólo bienes nacionales de uso público.

6° Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y las líneas eléctricas, que a continuación se indican: